

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016-2018

Gaceta
Municipal
Órgano Oficial



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECISÉIS – DOS MIL DIECIOCHO, TOMADOS EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

1.- PROPUESTA DE DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS ACTAS DE CABILDO LEVANTADAS CON MOTIVO DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO 2017, DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2017, DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2017 Y DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2017. (PÁGINAS 4-5)

2.- INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 5-8)

3.- INFORME TRIMESTRAL DE COMISIONES EDILICIAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 8-10)

4.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROBERTO DÍAZ MANRÍQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, PARA QUE SE ACUERDE DE MANERA FAVORABLE LA CERTIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EXISTENTES DEL LOTE 01 AL 11 Y 23 AL 25, MANZANA 26, ZONA 01, DEL EX-EJIDO DE SAN MIGUEL CHALMA III. (EXPEDIENTE SHA/060/CABILDO/2017). (PÁGINAS 10-11)

5.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE UN DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN DE RECURSOS Y

ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS, PARA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017. (EXPEDIENTE SHA/061/CABILDO/2017). (PÁGINAS 11-12)

6.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MAURICIO MANUEL BAEZA, PARA QUE SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS MAYORES A 12 GRADOS DEL ESTABLECIMIENTO “COMICX QUÉRETARO, 2, S.A. DE C.V.” (COMICX ATIZAPÁN), UBICADO EN BLVD. ADOLFO RUÍZ CORTINES NO.255, LOMAS DE ATIZAPÁN, GALERÍAS ATIZAPÁN, LOCAL 337. (EXPEDIENTE SHA/182/CABILDO/2016). (PÁGINAS 12-22)

7.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DAVID ALBERTO SERRANO VILLAFÁN, PARA QUE SE AUTORICE A SANBORN HERMANOS, S.A., EL GIRO COMERCIAL DE RESTAURANTE BAR TIENDA DEPARTAMENTAL MÚSICA AMBIENTAL, CON UN HORARIO DE 07:00 A.M. A LAS 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE, DE LUNES A DOMINGO, AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO “SANBORNS GALERIAS ATIZAPÁN, UBICADO EN AVENIDA RUÍZ CORTINES MZ. 2, LT. 1, LOCAL 108, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, PREDIO LAS MARGARITAS, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/195/CABILDO/2016). (PÁGINAS 23-32)

8.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANDREA BERENICE ACOSTA HERRERA, APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA OPERADORA VIPS, S. DE R. L. DE C.V., PARA QUE SE AUTORICE EL CAMBIO DE GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 12 GRADOS GL EN LOS ALIMENTOS A RESTAURANTE BAR, PARA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “EL PORTÓN”, UBICADO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 154, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN ESTE MUNICIPIO. (EXPEDIENTE SHA/002/CABILDO/2017). (PÁGINAS 33-44)

PROPUESTA DE DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS ACTAS DE CABILDO LEVANTADAS CON MOTIVO DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO 2017, DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2017, DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2017 Y DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2017.

Se dispensa la lectura y se aprueba por **unanimidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2016 – 2018, de fecha 29 de marzo del año 2017.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Se dispensa la lectura y se aprueba por **unanimidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2016 – 2018, de fecha 06 de abril del año 2017.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Se dispensa la lectura y se aprueba por **unanimesidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2016 – 2018, de fecha 21 de abril del año 2017.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Se dispensa la lectura y se aprueba por **unanimesidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2016 – 2018, de fecha 26 de abril del año 2017.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL MES DE ABRIL SE TURNARON 13 EXPEDIENTES:

- COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN: **01 EXPEDIENTE.**
- COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA: **03 EXPEDIENTES.**
- COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN: **02 EXPEDIENTES, UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y OTRO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL.**
- COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA: **07 EXPEDIENTES.**

DURANTE EL MES DE ABRIL SE RESOLVIERON 05 EXPEDIENTES:

- COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA: **02 EXPEDIENTES.**
- COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL: **03 EXPEDIENTES.**

QUEDAN PENDIENTES DE DICTAMINAR 53 EXPEDIENTES:

- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: **05 EXPEDIENTES. (UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL).**
- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL: **01 EXPEDIENTE.**
- COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL: **08 EXPEDIENTES.**

- **COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN: 14 EXPEDIENTES. (UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y OTRO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL).**
- **COMISIÓN DE HACIENDA: 14 EXPEDIENTES.**
- **COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO: 01 EXPEDIENTE.**
- **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA: 10 EXPEDIENTES.**
- **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL: 08 EXPEDIENTES.**

ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, SE DA CUENTA DE LOS EXPEDIENTES QUE CAUSARON BAJA, A SOLICITUD DEL C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, SIENDO EL SIGUIENTE:

- **EXPEDIENTE SHA/024/CABILDO/2017), BAJA SOLICITADA A TRAVÉS DEL OFICIO SM-CJ-504-2017. ASUNTO RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE AMADO LEZAMA CASTILLEJOS, DIRECTOR MUSICAL DE LA ESTUDIANTINA “DIOS ES AMOR”, PARA QUE SE LES OTORQUE UN APOYO ECONÓMICO PARA PARTICIPAR EN EL XI FESTIVAL NACIONAL DE TUNAS Y ESTUDIANTINAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE ABRIL DEL AÑO 2017.**
- **EXPEDIENTE SHA/033/CABILDO/2017), BAJA SOLICITADA A TRAVÉS DEL OFICIO SM-CJ-504-2017. ASUNTO RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPORTISTA JUAN MANUEL PANTOJA FLORES, QUIEN SOLICITA UN APOYO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA PARTICIPAR EN EL IX CAMPEONATO NACIONAL SELECTIVO Y IV CAMPEONATO NACIONAL**

RAW DE POWERLIFTING Y BENCH-PRESS, A CELEBRARSE LOS DÍAS 29, 30 DE ABRIL Y 1º. DE MAYO DEL 2017, EN ENSENADA, B.C.

ASIMISMO, EL C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA, SÍNDICO MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL, SOLICITO LA BAJA DEL SIGUIENTE ASUNTO:

EXPEDIENTE SHA/044/CABILDO/2016), BAJA SOLICITADA A TRAVÉS DEL OFICIO SM-CJ-624-2017, ASUNTO RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORIZEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN O REGLAS DE APLICACIÓN PARA “LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTES PARA GIROS DE BAJO IMPACTO (SARE) QUE NO VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS”.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

INFORME TRIMESTRAL DE COMISIONES EDILICIAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

En relación a este asunto, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, manifestó: Se da cuenta del Informe Trimestral de las Comisiones Edilicias, correspondiente al último trimestre de 2016 y primero de 2017, en cumplimiento al artículo 66 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: “...Las Comisiones, deberán entregar al Ayuntamiento, en Sesión

Ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas". Han sido entregados los informes de las siguientes Comisiones:

- **Comisión Edilicia de Gobernación.**
- **Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito.**
- **Comisión Edilicia de Protección Civil.**
- **Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo.**
- **Comisión Edilicia de S.A.P.A.S.A.**
- **Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**
- **Comisión Edilicia D.I.F.**
- **Comisión Edilicia de Reglamentación.**
- **Comisión Edilicia de Servicios Públicos.**
- **Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.**
- **Comisión Edilicia de Desarrollo Social.**
- **Comisión Edilicia de Población.**
- **Comisión Edilicia de Hacienda.**
- **Comisión Edilicia de Patrimonio.**
- **Comisión Edilicia de Empleo y Capacitación del Personal**
- **Comisión Edilicia de Prevención de la Violencia y la Delincuencia.**
- **Comisión Edilicia de Preservación y Restauración del Medio Ambiente.**
- **Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos.**

- **Comisión Edilicia de Participación Ciudadana.**
- **Comisión Edilicia de Cultura, Arte y Recreación.**
- **Comisión Edilicia de Juventud.**
- **Comisión Edilicia de Relaciones Internacionales.**
- **Comisión Edilicia de Derechos Humanos**
- **Comisión Edilicia de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, para que se acuerde de manera favorable la certificación de vías públicas existentes del lote 01 al 11 y 23 al 25, manzana 26, zona 01, del Ex-ejido de San Miguel Chalma III. (Expediente SHA/060/CABILDO/2017).

Aprobado por **unanimidad de votos a favor.**

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, para que se acuerde de manera favorable la certificación de vías públicas existentes del lote 01 al 11 y 23 al 25, manzana 26, zona 01, del Ex-ejido de San Miguel Chalma III. **(Expediente SHA/060/CABILDO/2017).**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía a la Comisión Edilicia de Hacienda, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que se autorice un Dictamen de Reconducción de Recursos y Actualización Programática Presupuestal para Resultados, para modificación del Presupuesto de Egresos 2017. (Expediente SHA/061/CABILDO/2017).

Aprobado por **unanimidad de votos a favor.**

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que se autorice un Dictamen de Reconducción de Recursos y Actualización Programática Presupuestal para Resultados, para modificación del Presupuesto de Egresos 2017. **(Expediente SHA/061/CABILDO/2017).**

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Gobernación, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por el C. Mauricio Manuel Baeza, para que se autorice la licencia de funcionamiento de Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados del establecimiento “Comicx Querétaro, 2, S.A. de C.V.” (Comicx Atizapán), ubicado en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No.255, Lomas de Atizapán, Galerías Atizapán, Local 337. (Expediente SHA/182/CABILDO/2016).

DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION

ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2016 - 2018
EXPEDIENTE SHA/182/CABILDO/2016

A la Comisión Edilicia de Gobernación, conformada por los C.C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta de la Comisión Edilicia; Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia; Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y Vocal de la Comisión Edilicia; María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia; y Fernando Danel Villarreal, Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia, que fue turnado por la Secretaria del H. Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre del año 2016, para estudio, análisis y dictaminación, el expediente SHA/182/CABILDO/2016, conformado con motivo de la solicitud presentada por el C. Mauricio Manuel Baeza para que se autorice la licencia de funcionamiento de Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados, del establecimiento "Comicx Querétaro, 2, S.A. de C.V." (Comicx Atizapán), ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 255 Galerías Atizapán local 337 Fraccionamiento Lomas de Atizapán en Atizapán de Zaragoza Estado de México. Por lo que con fundamento en los Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, XI, XXV Bis, 48 fracciones II, VI Bis, VII y XVI Bis, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4 Fracción VIII y 5 fracción VI de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 2.30 y 2.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 27 del Bando Municipal vigente; así como los Artículos 1, 2, 4, 7, 17, 81 y 83 del Reglamento Municipal del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza en vigor, sometemos a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo en Pleno, el dictamen mediante el cual se resuelve dicha solicitud; propuesta que se fundamenta en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERA.- Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por acuerdo tomado en su Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1º de enero del año 2016, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la propuesta de la Ciudadana Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional y conformó las Comisiones Edilicias para el período de Gobierno 2016-2018; y entre ellas, se encuentra la Comisión Edilicia de Gobernación con los siguientes integrantes:

Presidenta	C. Ana María Balderas Trejo.- Presidenta Municipal
Secretaria	C. Elia Briceño Mendoza.- Séptima Regidora
Vocal	C. Carlos Jesús Leyva Mora.- Síndico Municipal
Vocal	C. María Inés Saucedo Reséndiz. -Quinta Regidora
Vocal	C. Fernando Danel Villarreal.- Décimo Segundo Regidor

SEGUNDA.- Que la Comisión Edilicia de Gobernación, legalmente conformada por Acuerdo de Cabildo de fecha 1º de enero del año 2016, en el marco de la celebración de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2016- 2018, es

competente para conocer y resolver en sus términos, la solicitud presentada por el C. Mauricio Manuel Baeza para que se autorice la licencia de funcionamiento de Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados, del establecimiento "Comicx Querétaro, 2, S.A. de C.V." (Comicx Atizapán), ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 255 Galerías Atizapán local 337 Fraccionamiento Lomas de Atizapán en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en virtud de por Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre del año 2016, tomado en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, le fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación el expediente **SHA/182/CABILDO/2016**, en términos de lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento Municipal del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza en vigor.

TERCERA.- Que obra en el expediente SHA/182/CABILDO/2016, original de la solicitud presentada a través de la Oficialía Común de Partes del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza con fecha 09 de Noviembre del 2016 y con número de folio 20558 de la OCP, por C. Mauricio Manuel Baeza para que se autorice la licencia de funcionamiento de Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados, del establecimiento "Comicx Querétaro, 2, S.A. de C.V." (Comicx Atizapán), ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 255 Galerías Atizapán local 337 Fraccionamiento Lomas de Atizapán en Atizapán de Zaragoza Estado de México.

CUARTA.- Que el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre del año 2016, tomado en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, por oficio de esa misma fecha identificado como S.H.A./TUR./COM./182/2016, turnó a la C. Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia de Gobernación el expediente SHA/182/CABILDO/2016, adjuntando copia de lo siguiente:

I.- Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario 15-013-12-2016-DFIS-0191, emitido por el Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México,

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

DENOMINACIÓN: COMICX QUERETARO 2 S.A. DE C.V.

GIRO COMERCIAL: RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS MAYORES A 12 GRADOS

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOLICAS DE MAS DE 12 GRADOS.

HORARIO: DOMINGO, LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES, SÁBADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 56 DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.- Acta constitutiva a nombre de Comicx México número 1311 volumen 17

III.- Uso de suelo ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 255 Galerías Atizapán local 337 Fraccionamiento Lomas de Atizapán en Atizapán de Zaragoza Estado de México.

IV.- Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, firmado por el C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado, Titular de dicha Dependencia Municipal, referente al giro denominado "COMICX QUERETARO 2", ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 255 Galerías Atizapán local 337 Fraccionamiento Lomas de Atizapán en Atizapán de Zaragoza Estado de México.

V.- Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a Nombre de Mauricio Manuel Baeza

Qué asimismo, por oficio de fecha 24 de noviembre del año 2016, identificado como S.H.A./TUR./COM./182/2016, el Secretario del Ayuntamiento turnó a la C. Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia de Gobernación el expediente SHA/182/CABILDO/2016, adjuntando copia de la documentación anteriormente detallada.

QUINTA.- *Que del Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario 15-013-12-2016-DFIS-0191, emitido por el Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, se desprende principalmente lo siguiente:*

- a) El horario de funcionamiento es de conformidad a lo establecido por los artículos 51 y 56 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.*
- b) Cuenta con 52 mesas.*
- c) Da empleo 60 trabajadores.*
- d) Cuenta con 3 baños.*
- e) Compartido con la Plaza Galerías Atizapán.(400)*
- f) Cuenta con aviso de funcionamiento emitido por la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.*
- g) Cuenta con Dictamen de Viabilidad emitido por la Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos.*
- h) Que en términos del artículo 78 fracción III de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se encuentra acreditado el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad sanitarias.*
- i) Que en términos del artículo 78 fracción IV de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se encuentra acreditada la instalación de aislantes de sonido que garantizan el no generar ruido en el medio ambiente o contaminación que afecte la salud de los usuarios, dependientes y*

personal expuesto. Que los niveles de ruido se encuentran dentro del rango permitido.

- j) Que en términos del artículo 78 fracción VII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se encuentra acreditada con la evidencia documental y fotográfica necesaria, el cumplimiento de la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento.

SEXTA.- Que previa convocatoria, quienes integramos la Comisión Edilicia de Gobernación nos reunimos en pleno el día 25 de enero del año 2017 y realizamos de manera conjunta una visita de inspección con la autorización correspondiente, al local del negocio denominado “COMICX QUERETARO 2”, suelo ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 255 Galerías Atizapán local 337 Fraccionamiento Lomas de Atizapán en Atizapán de Zaragoza Estado de México, constatando que se trata de un inmueble que no causa afectaciones a terceros, cuenta con vigilancia privada y con la infraestructura necesaria para otorgar el servicio de Restaurant Bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados.

SÉPTIMA.- Que previa convocatoria, quienes integramos la Comisión Edilicia de Gobernación nos reunimos de nueva cuenta en pleno, el día 4 de abril de 2017, con la finalidad de que en el ámbito de nuestras atribuciones, cada uno expusiera sus ideas y comentarios respecto de la solicitud presentada por C. Mauricio Manuel Baeza para que se autorice la licencia de funcionamiento de Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados, del establecimiento “Comicx Querétaro, 2, S.A. de C.V.” (Comicx Atizapán), ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 255 Galerías Atizapán local 337 Fraccionamiento Lomas de Atizapán en Atizapán de Zaragoza Estado de México. Recomendando que los empleados tengan su residencia de preferencia en Atizapán de Zaragoza, así como que la Seguridad Privada del lugar permanezca en todo momento.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

TERCERA.- *La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 123 establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.*

CUARTA.- *La Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, establece en su artículo primero que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

QUINTA- *La citada Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su artículo 31 fracciones I y XXV Bis, lo siguiente:*

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXV Bis. Participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Con el objeto de combatir el alcoholismo, los Ayuntamientos y las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, no autorizarán la instalación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por copeo, que se ubique en un radio no menor de 500 metros de centros escolares, instalaciones deportivas o centros de salud; para lo cual, las autoridades realizarán las inscripciones correspondientes en los planes municipales de desarrollo urbano.

SEXTA- *Que la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en sus artículos 1, 4 fracción VIII y 5 fracción VI establece lo siguiente:*

Artículo 1. *Las disposiciones contenidas en esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial. Así como promover acciones tendentes a estimular a aquellos emprendedores que se domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México.*

Lo relativo al fomento, atracción de la inversión productiva nacional y extranjera e instalación de empresas y parques industriales en la Entidad se regulará en términos de lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Artículo 4. *Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley las siguientes:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. *Ayuntamientos.*

Artículo 5. *Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. *Implementar mecanismos y programas especiales para la apertura rápida de unidades económicas.*

SÉPTIMA- *Que el Reglamento Municipal, del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza, en sus artículos 1, 2, 4, 7, 17, 81 y 83 establecen:*

Artículo 1.- *Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés general y observancia en todo el territorio municipal de Atizapán de Zaragoza.*

Artículo 2.- *El presente ordenamiento tiene por objeto:*

- I. *Regular e inspeccionar la actividad comercial, de prestación de servicios e industrial en Establecimientos Comerciales, Puestos Fijos, Semifijos, Ambulantes, Vía Pública, Áreas de Uso Común, así como los Mercados Públicos Municipales y Privados;*
- II. *Regular e inspeccionar el correcto desarrollo de los espectáculos públicos, y*

- III. Regular e inspeccionar el uso, instalación, explotación, colocación y distribución de anuncios o cualquier elemento publicitario en Áreas de Uso Común, vía pública, así como en áreas privadas que sean visibles desde la vía pública.

Artículo 4.- *Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a:*

- I. El Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza;
- II. La Tesorería Municipal;
- III. La Subdirección de Normatividad; y
- IV. Las demás dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 7.- *La Tesorería Municipal, a través de la Subdirección de Normatividad, expedirá con previa autorización del Honorable Cabildo, y cumpliendo con los requisitos señalados en el presente Reglamento, la Licencia de Funcionamiento, para la apertura de giros tales como:*

- I. Bares;
- II. Video bares;
- III. Cantinas;
- IV. Centros de Espectáculos Nocturnos;
- V. Cabarets;
- VI. Discotecas;
- VII. Cafés cantantes;
- VIII. Centros botaneros;
- IX. Restaurantes bar;
- X. Billares con servicio de bebidas alcohólicas mayores de 12° GL.

Para el caso de la autorización de venta de bebidas alcohólicas en salas cinematográficas, también se requerirá de la aprobación del H. Ayuntamiento y cumplir con los requisitos que al efecto establece el presente ordenamiento.

Artículo 17.- Para la expedición de la Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicios, será necesario presentar solicitud a la que se acompañarán:

- I. Licencia de Uso de Suelo y/o Cédula Informativa de Zonificación; ésta última únicamente para giros de servicios y productos básicos;*
- II. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble;*
- III. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el caso de personas jurídico-colectivas;*
- IV. Visto bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio cuando se trate de giros de alto impacto;*
- V. Autorización del Honorable Cabildo, en los giros que establece el Artículo 7 del presente Reglamento;*
- VI. Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación en la cual se permita llevar a cabo la actividad de que se trate, cuando el solicitante sea extranjero;*
- VII. El Formato R-2 únicamente para personas jurídico colectivas;*
- VIII. Pago del derecho de la expedición por apertura o revalidación de la Licencia de Funcionamiento por servicios prestados por autoridad administrativa, conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.*

Artículo 81.- La Tesorería Municipal podrá autorizar los giros con venta de bebidas alcohólicas al copeo, en botella o envase cerrado, previo pago de derechos, conforme a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, y cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Dictamen de factibilidad, emitido por la Secretaría de Salud a través del Consejo Rector de Impacto Sanitario.*
- II. Dictamen de Viabilidad de mediano o alto riesgo, emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Protección Civil.*
- III. Contar con un aparato que mida el nivel de alcohol de sus clientes, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, para el caso de establecimientos que vendan o suministren bebidas alcohólicas abiertas o al copeo.*

Artículo 82.- En ningún caso podrán venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado, en tianguis, puestos fijos, puestos semifijos o ambulantes. Así mismo queda prohibida su venta en carpas y circos.

Artículo 83.- Las licencias de funcionamiento, para la venta de bebidas alcohólicas, que se expidan a restaurantes, únicamente faculta a su titular a vender bebidas alcohólicas con alimentos.

OCTAVA.- La integración del presente dictamen, tiene su fundamento en el ejercicio de las atribuciones conferidas a las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento por el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los artículos 4 y 7 del Reglamento Municipal, del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza y en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre del año 2016, por el que se determinó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, para estudio, análisis y dictaminación, el expediente SHA/182/CABILDO/2016, conformado con motivo de la solicitud presentada por el C. Mauricio Manuel Baeza para que se autorice la licencia de funcionamiento de Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados, del establecimiento "Comicx Querétaro, 2, S.A. de C.V." (Comicx Atizapán), ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 255 Galerías Atizapán local 337 Fraccionamiento Lomas de Atizapán en Atizapán de Zaragoza Estado de México.

Con base a los antecedentes, consideraciones de hecho y de derecho que han quedado descritos, la Comisión Edilicia de Gobernación, tiene a bien proponer los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, otorga autorización o anuencia para Licencia de Funcionamiento del Restaurant con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados al C. Mauricio Manuel Baeza, para que se autorice la licencia de funcionamiento de Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados, del establecimiento "Comicx Querétaro, 2, S.A. de C.V." (Comicx Atizapán), ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 255 Galerías Atizapán local 337 Fraccionamiento Lomas de Atizapán en Atizapán de Zaragoza Estado de México.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Tesorería Municipal para que por su conducto informe a la Subdirección de Normatividad la resolución del presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese al C. Mauricio Manuel Baeza, la resolución del presente asunto para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Descárguese el presente dictamen de la lista de asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Gobernación".

Aprobado por **unanimidad de votos a favor**,

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, otorga autorización o anuencia para Licencia de Funcionamiento del Restaurant con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados al C. Mauricio Manuel Baeza, para que se autorice la licencia de funcionamiento de Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados, del establecimiento “Comicx Querétaro, 2, S.A. de C.V.” (Comicx Atizapán), ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 255 Galerías Atizapán local 337 Fraccionamiento Lomas de Atizapán, en Atizapán de Zaragoza Estado de México.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Tesorería Municipal para que por su conducto informe a la Subdirección de Normatividad la resolución del presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese al C. Mauricio Manuel Baeza, la resolución del presente asunto para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Descárguese el presente dictamen de la lista de asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Gobernación.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Gobernación, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por el C. David Alberto Serrano Villafán, para que se autorice a SANBORN HERMANOS, S.A., el giro Comercial de Restaurante Bar Tienda Departamental Música Ambiental, con un horario de 07:00 a.m. a las 01:00 hora del día siguiente, de lunes a domingo, al establecimiento comercial denominado “SANBORNS GALERIAS ATIZAPÁN, ubicado en Avenida Ruíz Cortines Mz. 2, Lt. 1, Local 108, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, predio las Margaritas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/195/CABILDO/2016).

**DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2016 - 2018
EXPEDIENTE SHA/195/CABILDO/2016**

A la Comisión Edilicia de Gobernación, conformada por los C.C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta de la Comisión Edilicia; Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia; Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y Vocal de la Comisión Edilicia; María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia; y Fernando Danel Villarreal, Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia, que fue turnado por la Secretaria del H. Ayuntamiento con de fecha 15 de diciembre del año 2016, para estudio, análisis y dictaminación, el expediente SHA/195/CABILDO/2016, conformado con motivo de la solicitud presentada por el C. David Alberto Serrano Villafán, para que se autorice a SANBORN HERMANOS S.A., el giro comercial de Restaurant Bar con venta de bebidas alcohólicas de más de 12 grados, tienda departamental música ambiental, con un horario de 7:00 a.m. a las 1:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo, al establecimiento comercial denominado “SANBORNS GALERIAS ATIZAPAN”, ubicado en Avenida Ruiz Cortines Mz. 2 Lt. 1 , local 108, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, predio las Margaritas, en Atizapán de Zaragoza Estado de México. Por lo que con fundamento en los Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, XI, XXV Bis, 48 fracciones II, VI Bis, VII y XVI Bis, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4 Fracción VIII y 5 fracción VI de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 2.30 y 2.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 27 del Bando Municipal vigente; así como los Artículos 1, 2, 4, 7, 17, 81 y 83 del Reglamento Municipal del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza en vigor, sometemos a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo en Pleno, el dictamen mediante el cual se resuelve dicha solicitud; propuesta que se fundamenta en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERA.- Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por acuerdo tomado en su Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1º de enero del año 2016, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la propuesta de la Ciudadana Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional y conformó las Comisiones Edilicias para el período de Gobierno 2016-2018; y entre ellas, se encuentra la Comisión Edilicia de Gobernación con los siguientes integrantes:

Presidenta	C. Ana María Balderas Trejo.- Presidenta Municipal
Secretaria	C. Elia Briceño Mendoza.- Séptima Regidora
Vocal	C. Carlos Jesús Leyva Mora.- Síndico Municipal
Vocal	C. María Inés Saucedo Reséndiz. -Quinta Regidora
Vocal	C. Fernando Danel Villarreal.- Décimo Segundo Regidor

SEGUNDA.- Que la Comisión Edilicia de Gobernación, legalmente conformada por Acuerdo de Cabildo de fecha 1º de enero del año 2016, en el marco de la celebración de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2016- 2018, es competente para conocer y resolver en sus términos, la solicitud presentada el C. David Alberto Serrano Villafan, para que se autorice a SANBORN HERMANOS S.A., el giro comercial de Restaurant Bar con venta de bebidas alcohólicas de más de 12 grados, tienda departamental música ambiental, con un horario de 7:00 a.m. a las 1:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo, al establecimiento comercial denominado "SANBORNS GALERIAS ATIZAPAN", ubicado en Avenida Ruiz Cortines Mz. 2 Lt. 1 , local 108, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, predio las Margaritas, en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en virtud de que por Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre del año 2016, tomado en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, le fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación el expediente SHA/195/CABILDO/2016, en términos de lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento Municipal del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza en vigor.

TERCERA.- Que obra en el expediente SHA/195/CABILDO/2016, original de la solicitud presentada a través de la Oficialía Común de Partes del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, el día 25 de noviembre del año 2016, bajo el número de registro 21791, por el C. David Alberto Serrano Villafan, para que se autorice a SANBORN HERMANOS S.A., el giro comercial de Restaurant Bar con venta de bebidas alcohólicas de más de 12 grados, tienda departamental música ambiental, con un horario de 7:00 a.m. a las 1:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo, al establecimiento comercial denominado "SANBORNS GALERIAS ATIZAPAN", ubicado en Avenida Ruiz Cortines Mz. 2 Lt. 1 , local 108, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, predio las Margaritas, en Atizapán de Zaragoza Estado de México.

CUARTA.- Que el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo , Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre del año 2016, tomado en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, por oficio de esa misma fecha identificado como S.H.A./TUR./COM./195/2016, turnó a la C. Elia Briceño Mendoza Séptima Regidora Y secretaria de la Comisión Edilicia de Gobernación el expediente SHA/195/CABILDO/2016, adjuntando copia de lo siguiente:

I.- Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario 15-013-12-2016-DFIS-0351, emitido por el Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México,

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

DENOMINACIÓN: SANBORNS GALERIAS ATIZAPAN

GIRO COMERCIAL: RESTAURANTE BAR

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: RESTAURANTE BAR- TIENDA DEPARTAMENTAL

HORARIO: DOMINGO, LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES, SÁBADO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 56 DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.- Uso de suelo en Avenida Ruiz Cortines Mz. 2 Lt.1 , local 108, Fraccionamiento Lomas de Atizapán.

III.- Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, firmado por el C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado, Titular de dicha Dependencia Municipal, del negocio denominado "SANBORNS GALERIAS ATIZAPAN", giro comercial Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12 grados en los alimentos.

IV.- Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. David Alberto Serrano Villafan.

Qué asimismo, por oficio de fecha 15 de diciembre del año 2016, identificado como S.H.A./TUR./COM./195/2016, el Secretario del Ayuntamiento turnó a la C. Elia Briseño Mendoza, Séptima Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia de Gobernación el expediente SHA/195/CABILDO/2016, adjuntando copia de la documentación anteriormente detallada.

QUINTA.- Que del Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario 15-013-12-2016-DFIS-0351, emitido por el Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, se desprende principalmente lo siguiente:

- a) El horario de funcionamiento es de conformidad a lo establecido por los artículos 51 y 56 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- b) Cuenta con 83 mesas.
- c) Da empleo a 95 trabajadores.
- d) Cuenta con 12 baños.
- e) Cuenta con 100 cajones de estacionamiento.
- f) Cuenta con aviso de funcionamiento emitido por la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
- g) Cuenta con Dictamen de Viabilidad emitido por la Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos.
- h) Que en términos del artículo 78 fracción III de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se encuentra acreditado el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad sanitarias.
- i) Que en términos del artículo 78 fracción IV de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se encuentra acreditada la instalación de aislantes de sonido que garantizan el no generar ruido en el medio ambiente o contaminación que afecte la salud de los usuarios, dependientes y personal expuesto. Que los niveles de ruido se encuentran dentro del rango permitido.
- j) Que en términos del artículo 78 fracción VII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se encuentra acreditada con la evidencia documental y fotográfica necesaria, el cumplimiento de la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento.

SEXTA.- Que previa convocatoria, quienes integramos la Comisión Edilicia de Gobernación nos reunimos en pleno el día 25 de enero del año 2017 y realizamos de manera conjunta una visita de inspección con la autorización correspondiente, al establecimiento comercial denominado "SANBORNS GALERIAS ATIZAPAN", ubicado en Avenida Ruiz Cortines Mz. 2 Lt 1., local 108, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, predio las Margaritas, en Atizapán de Zaragoza Estado de México, constatando que se trata de un inmueble que no causa afectaciones a terceros, cuenta con vigilancia privada y con la infraestructura necesaria para otorgar el servicio de Restaurant Bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados.

SÉPTIMA.- Que previa convocatoria, quienes integramos la Comisión Edilicia de Gobernación nos reunimos de nueva cuenta en pleno, el día 1 de marzo de 2017, con la finalidad de que en el ámbito de nuestras atribuciones, cada uno expusiera sus ideas y comentarios respecto de la solicitud presentada el C. David Alberto Serrano Villafan, para

que se autorice a SANBORN HERMANOS S.A., el giro comercial de Restaurant Bar con venta de bebidas alcohólicas de más de 12 grados, tienda departamental música ambiental, con un horario de 7:00 a.m. a las 1:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo, al establecimiento comercial denominado "SANBORNS GALERIAS ATIZAPAN", ubicado en Avenida Ruiz Cortines Mz. 2 Lt. 1 , local 108, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, predio las Margaritas, en Atizapán de Zaragoza Estado de México, determinando que es procedente proponer al pleno del H. Cabildo, otorgar la autorización o anuencia para el negocio denominado SANBORNS GALERIAS ATIZAPAN. Recomendando que los empleados tengan su residencia de preferencia en Atizapán de Zaragoza, así como que la Seguridad Privada del lugar permanezca en todo momento.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado."

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERA.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 123 establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

CUARTA.- La Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, establece en su artículo primero que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y

en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA- La citada Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su artículo 31 fracciones I y XXV Bis, lo siguiente:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXV Bis. Participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Con el objeto de combatir el alcoholismo, los Ayuntamientos y las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, no autorizarán la instalación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por copeo, que se ubique en un radio no menor de 500 metros de centros escolares, instalaciones deportivas o centros de salud; para lo cual, las autoridades realizarán las inscripciones correspondientes en los planes municipales de desarrollo urbano.

SEXTA- Que la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en sus artículos 1, 4 fracción VIII y 5 fracción VI establece lo siguiente:

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial. Así como promover acciones tendentes a estimular a aquellos emprendedores que se domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México.

Lo relativo al fomento, atracción de la inversión productiva nacional y extranjera e instalación de empresas y parques industriales en la Entidad se regulará en términos de lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Artículo 4. Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

VIII. Ayuntamientos.

Artículo 5. *Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:*

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Implementar mecanismos y programas especiales para la apertura rápida de unidades económicas.

SÉPTIMA- *Que el Reglamento Municipal, del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza, en sus artículos 1, 2, 4, 7, 17, 81 y 83 establecen:*

Artículo 1.- *Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés general y observancia en todo el territorio municipal de Atizapán de Zaragoza.*

Artículo 2.- *El presente ordenamiento tiene por objeto:*

- I. Regular e inspeccionar la actividad comercial, de prestación de servicios e industrial en Establecimientos Comerciales, Puestos Fijos, Semifijos, Ambulantes, Vía Pública, Áreas de Uso Común, así como los Mercados Públicos Municipales y Privados;*
- II. Regular e inspeccionar el correcto desarrollo de los espectáculos públicos, y*
- III. Regular e inspeccionar el uso, instalación, explotación, colocación y distribución de anuncios o cualquier elemento publicitario en Áreas de Uso Común, vía pública, así como en áreas privadas que sean visibles desde la vía pública.*

Artículo 4.- *Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a:*

- I. El Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza;*
- II. La Tesorería Municipal;*
- III. La Subdirección de Normatividad; y*
- IV. Las demás dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia.*

Artículo 7.- *La Tesorería Municipal, a través de la Subdirección de Normatividad, expedirá con previa autorización del Honorable Cabildo, y cumpliendo con los requisitos*

señalados en el presente Reglamento, la Licencia de Funcionamiento, para la apertura de giros tales como:

- I. Bares;*
- II. Video bares;*
- III. Cantinas;*
- IV. Centros de Espectáculos Nocturnos;*
- V. Cabarets;*
- VI. Discotecas;*
- VII. Cafés cantantes;*
- VIII. Centros botaneros;*
- IX. Restaurantes bar;*
- X. Billares con servicio de bebidas alcohólicas mayores de 12° GL.*

Para el caso de la autorización de venta de bebidas alcohólicas en salas cinematográficas, también se requerirá de la aprobación del H. Ayuntamiento y cumplir con los requisitos que al efecto establece el presente ordenamiento.

Artículo 17.- *Para la expedición de la Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicios, será necesario presentar solicitud a la que se acompañarán:*

- I. Licencia de Uso de Suelo y/o Cédula Informativa de Zonificación; ésta última únicamente para giros de servicios y productos básicos;*
- II. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble;*
- III. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el caso de personas jurídico-colectivas;*
- IV. Visto bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio cuando se trate de giros de alto impacto;*
- V. Autorización del Honorable Cabildo, en los giros que establece el Artículo 7 del presente Reglamento;*
- VI. Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación en la cual se permita llevar a cabo la actividad de que se trate, cuando el solicitante sea extranjero;*

VII. *El Formato R-2 únicamente para personas jurídico colectivas;*

VIII. *Pago del derecho de la expedición por apertura o revalidación de la Licencia de Funcionamiento por servicios prestados por autoridad administrativa, conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.*

Artículo 81.- *La Tesorería Municipal podrá autorizar los giros con venta de bebidas alcohólicas al copeo, en botella o envase cerrado, previo pago de derechos, conforme a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, y cumpliendo los siguientes requisitos:*

- I.** *Dictamen de factibilidad, emitido por la Secretaría de Salud a través del Consejo Rector de Impacto Sanitario.*
- II.** *Dictamen de Viabilidad de mediano o alto riesgo, emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Protección Civil.*
- III.** *Contar con un aparato que mida el nivel de alcohol de sus clientes, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, para el caso de establecimientos que vendan o suministren bebidas alcohólicas abiertas o al copeo.*

Artículo 82.- *En ningún caso podrán venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado, en tianguis, puestos fijos, puestos semifijos o ambulantes. Así mismo queda prohibida su venta en carpas y circos.*

Artículo 83.- *Las licencias de funcionamiento, para la venta de bebidas alcohólicas, que se expidan a restaurantes, únicamente faculta a su titular a vender bebidas alcohólicas con alimentos.*

OCTAVA.- *La integración del presente dictamen, tiene su fundamento en el ejercicio de las atribuciones conferidas a las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento por el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los artículos 4 y 7 del Reglamento Municipal, del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza y en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre del año 2016, por el que se determinó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, para estudio, análisis y dictaminación, el expediente SHA/195/CABILDO/2016, conformado con motivo de la solicitud presentada por el C. David Alberto Serrano Villafán, para que se autorice a SANBORN HERMANOS S.A., el giro comercial de Restaurant Bar con venta de bebidas alcohólicas de más de 12 grados, tienda departamental música ambiental, con un horario de 7:00 a.m. a las 1:00*

horas del día siguiente, de lunes a domingo, al establecimiento comercial denominado "SANBORNS GALERIAS ATIZAPAN", ubicado en Avenida Ruiz Cortines Mz. 2 Lt. 1 , local 108, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, predio las Margaritas, en Atizapán de Zaragoza Estado de México. *Con base a los antecedentes, consideraciones de hecho y de derecho que han quedado descritos, la Comisión Edilicia de Gobernación, tiene a bien proponer los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, otorga autorización o anuencia para Licencia de Funcionamiento del negocio denominado "SANBORNS GALERIAS ATIZAPAN", para que se le autorice la apertura del establecimiento con giro comercial de Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas de más de 12 grados, tienda departamental en el inmueble en Avenida Ruiz Cortines Mz. 2 Lt. 1 , local 108, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, predio las Margaritas, en Atizapán de Zaragoza Estado de México.*

SEGUNDO.- *A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Tesorería Municipal, para que por su conducto informe a la Subdirección de Normatividad, la resolución del presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.*

TERCERO.- *A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese al C. David Alberto Serrano Villafán, la resolución del presente asunto para los efectos legales a que haya lugar.*

CUARTO.- *Descárguese el presente dictamen de la lista de asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Gobernación".*

Aprobado por **unanimidad de votos a favor.**

ACUERDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, otorga autorización o anuencia para Licencia de Funcionamiento del negocio denominado "SANBORNS GALERIAS ATIZAPAN", para que se le autorice la apertura del establecimiento con giro comercial de Restaurante Bar

con venta de bebidas alcohólicas de más de 12 grados, tienda departamental en el inmueble en Avenida Ruíz Cortines Mz. 2 Lt. 1 , local 108, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, predio las Margaritas, en Atizapán de Zaragoza Estado de México.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Tesorería Municipal, para que por su conducto informe a la Subdirección de Normatividad, la resolución del presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese al C. David Alberto Serrano Villafán, la resolución del presente asunto para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Descárguese el presente dictamen de la lista de asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Gobernación.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Gobernación, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por la C. Andrea Berenice Acosta Herrera, Apoderada Legal de la Sociedad denominada Operadora VIPS, S. de R. L. de C.V., para que se autorice el cambio de giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 grados GL en los alimentos a Restaurante Bar, para el

establecimiento mercantil denominado “El Portón”, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 154, Fraccionamiento Las Alamedas, en este Municipio. (Expediente SHA/002/CABILDO/2017).

**DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2016 - 2018
EXPEDIENTE SHA/002/CABILDO/2017**

A la Comisión Edilicia de Gobernación, conformada por los C.C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta de la Comisión Edilicia; Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia; Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y Vocal de la Comisión Edilicia; María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia; y Fernando Danel Villarreal, Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia, que fue turnado por la Secretaría del H. Ayuntamiento de fecha 18 de Enero del año 2017, para estudio, análisis y dictaminación, el expediente SHA/002/CABILDO/2017, conformado con motivo de la solicitud presentada por la C. Andrea Berenice Acosta Herrera, Apoderada Legal de la Sociedad Anónima denominada Operadora VIPS S. de R. L. de C.V., para que se autorice el cambio de giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 grados en los alimentos a Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas de más de 12 grados, para el establecimiento mercantil denominado “EL PORTON” ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 154, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza Estado de México. Por lo que con fundamento en los Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, XI, XXV Bis, 48 fracciones II, VI Bis, VII y XVI Bis, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4 Fracción VIII y 5 fracción VI de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 2.30 y 2.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 27 del Bando Municipal vigente; así como los Artículos 1, 2, 4, 7, 17, 81 y 83 del Reglamento Municipal del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza en vigor, sometemos a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo en Pleno, el dictamen mediante el cual se resuelve dicha solicitud; propuesta que se fundamenta en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERA.- *Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por acuerdo tomado en su Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1º de enero del año 2016, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la propuesta de la Ciudadana Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional y conformó las Comisiones Edilicias para el período de Gobierno 2016-2018; y entre ellas, se encuentra la Comisión Edilicia de Gobernación con los siguientes integrantes:*

<i>Presidenta</i>	<i>C. Ana María Balderas Trejo.- Presidenta Municipal</i>
<i>Secretaria</i>	<i>C. Elia Briceño Mendoza.- Séptima Regidora</i>
<i>Vocal</i>	<i>C. Carlos Jesús Leyva Mora.- Síndico Municipal</i>
<i>Vocal</i>	<i>C. María Inés Saucedo Reséndiz. -Quinta Regidora</i>
<i>Vocal</i>	<i>C. Fernando Danel Villarreal.- Décimo Segundo Regidor</i>

SEGUNDA.- *Que la Comisión Edilicia de Gobernación, legalmente conformada por Acuerdo de Cabildo de fecha 1° de enero del año 2016, en el marco de la celebración de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2016- 2018, es competente para conocer y resolver en sus términos, la solicitud presentada por la C. Andrea Berenice Acosta Herrera, Apoderada Legal de la Sociedad Anónima denominada Operadora VIPS S. de R. L. de C.V., para que se autorice el cambio de giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 grados en los alimentos a Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas de más de 12 grados, para el establecimiento mercantil denominado “EL PORTON” ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 154, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza Estado de México, en virtud de por Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero del año 2017, tomado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo , le fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación el expediente **SHA/002/CABILDO/2017**, en términos de lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento Municipal del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza en vigor.*

TERCERA.- *Que obra en el expediente SHA/002/CABILDO/2017, original de la solicitud presentada a través de la Oficialía Común de Partes del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza con fecha 15 de diciembre del 2016 y con número de folio 22684 de la OCP, por la C. Andrea Berenice Acosta Herrera, Apoderada Legal de la Sociedad Anónima denominada por la C. Andrea Berenice Acosta Herrera, Apoderada Legal de la Sociedad Anónima denominada Operadora VIPS S. de R. L. de C.V., para que se autorice el cambio de giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 grados en los alimentos a Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas de más de 12 grados, para el establecimiento mercantil denominado “EL PORTON” ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 154, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza Estado de México.*

CUARTA.- *Que el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo , Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero del año 2017, tomado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria, por oficio de esa misma fecha identificado como S.H.A./TUR./COM./002/2017, turnó a la C. Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia de Gobernación el expediente SHA/002/CABILDO/2017, adjuntando copia de lo siguiente:*

I.- Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario 15-013-12-2016-DFIS-0030, emitido por el Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México,

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

DENOMINACIÓN: EL PORTON

GIRO COMERCIAL: RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS MAYORES A 12 GRADOS

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 12 GRADOS.

HORARIO: DOMINGO, LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES, SÁBADO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 56 DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.- Acta constitutiva a nombre de Operadora VIPS S. de R. L. de C.V

III.- Uso de suelo ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 154, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza Estado de México.

IV.- Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, firmado por el C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado, Titular de dicha Dependencia Municipal, referente al giro denominado "EL PORTON" ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 154, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza Estado de México

V.- Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a Nombre de Andrea Berenice Acosta Herrera.

Qué asimismo, por oficio de fecha 18 de enero del año 2017, identificado como S.H.A./TUR./COM./002/2017, el Secretario del Ayuntamiento turnó a la C. Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia de Gobernación el expediente SHA/002/CABILDO/2017, adjuntando copia de la documentación anteriormente detallada.

QUINTA.- Que del Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario 15-013-12-2016-DFIS-0030, emitido por el Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, se desprende principalmente lo siguiente:

- a) *El horario de funcionamiento es de conformidad a lo establecido por los artículos 51 y 56 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.*
- b) *Cuenta con 56 mesas.*
- c) *Da empleo 45 trabajadores.*
- d) *Cuenta con 4 baños.*
- e) *Cuenta con 50 cajones de estacionamiento.*
- f) *Cuenta con aviso de funcionamiento emitido por la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.*
- g) *Cuenta con Dictamen de Viabilidad emitido por la Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos.*
- h) *Que en términos del artículo 78 fracción III de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se encuentra acreditado el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad sanitarias.*
- i) *Que en términos del artículo 78 fracción IV de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se encuentra acreditada la instalación de aislantes de sonido que garantizan el no generar ruido en el medio ambiente o contaminación que afecte la salud de los usuarios, dependientes y personal expuesto. Que los niveles de ruido se encuentran dentro del rango permitido.*
- j) *Que en términos del artículo 78 fracción VII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se encuentra acreditada con la evidencia documental y fotográfica necesaria, el cumplimiento de la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento.*

SEXTA.- *Que previa convocatoria, quienes integramos la Comisión Edilicia de Gobernación nos reunimos en pleno el día 25 de enero del año 2017 y realizamos de manera conjunta una visita de inspección con la autorización correspondiente, al local del negocio "EL PORTON", ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 154, Fraccionamiento las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, constatando que se trata de un inmueble que no causa afectaciones a terceros, cuenta con vigilancia privada y con la infraestructura necesaria para otorgar el servicio de Restaurant Bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados.*

SÉPTIMA.- *Que previa convocatoria, quienes integramos la Comisión Edilicia de Gobernación nos reunimos de nueva cuenta en pleno, el día 4 de abril de 2017, con la finalidad de que en el ámbito de nuestras atribuciones, cada uno expusiera sus ideas y comentarios respecto de la solicitud presentada por la C. Andrea Berenice Acosta Herrera, Apoderada Legal de la Sociedad Anónima denominada Operadora VIPS S. de R. L. de C.V., para que se autorice el cambio de giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 grados en los alimentos a Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas de más de 12 grados, para el establecimiento mercantil denominado "EL PORTON" ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 154, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza Estado de México. Recomendando que los empleados tengan su residencia de preferencia en Atizapán de Zaragoza, así como que la Seguridad Privada del lugar permanezca en todo momento.*

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

TERCERA.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 123 establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

CUARTA.- La Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, establece en su artículo primero que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA.- La citada Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su artículo 31 fracciones I y XXV Bis, lo siguiente:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXV Bis. Participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Con el objeto de combatir el alcoholismo, los Ayuntamientos y las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, no autorizarán la instalación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por copeo, que se ubique en un radio no menor de 500 metros de centros escolares, instalaciones deportivas o centros de salud; para lo cual, las autoridades realizarán las inscripciones correspondientes en los planes municipales de desarrollo urbano.

SEXTA- *Que la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en sus artículos 1, 4 fracción VIII y 5 fracción VI establece lo siguiente:*

Artículo 1. *Las disposiciones contenidas en esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial. Así como promover acciones tendentes a estimular a aquellos emprendedores que se domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México.*

Lo relativo al fomento, atracción de la inversión productiva nacional y extranjera e instalación de empresas y parques industriales en la Entidad se regulará en términos de lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Artículo 4. *Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley las siguientes:*

- I. ...*
- II. ...*
- III. ...*
- IV. ...*
- V. ...*
- VI. ...*
- VII. ...*
- VIII. Ayuntamientos.*

Artículo 5. *Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:*

- I. ...*
- II. ...*
- III. ...*
- IV. ...*
- V. Implementar mecanismos y programas especiales para la apertura rápida de unidades económicas.*

SÉPTIMA- Que el Reglamento Municipal, del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza, en sus artículos 1, 2, 4, 7, 17, 81 y 83 establecen:

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés general y observancia en todo el territorio municipal de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto:

- I. Regular e inspeccionar la actividad comercial, de prestación de servicios e industrial en Establecimientos Comerciales, Puestos Fijos, Semifijos, Ambulantes, Vía Pública, Áreas de Uso Común, así como los Mercados Públicos Municipales y Privados;
- II. Regular e inspeccionar el correcto desarrollo de los espectáculos públicos, y
- III. Regular e inspeccionar el uso, instalación, explotación, colocación y distribución de anuncios o cualquier elemento publicitario en Áreas de Uso Común, vía pública, así como en áreas privadas que sean visibles desde la vía pública.

Artículo 4.- Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a:

- I. El Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza;
- II. La Tesorería Municipal;
- III. La Subdirección de Normatividad; y
- IV. Las demás dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 7.- La Tesorería Municipal, a través de la Subdirección de Normatividad, expedirá con previa autorización del Honorable Cabildo, y cumpliendo con los requisitos señalados en el presente Reglamento, la Licencia de Funcionamiento, para la apertura de giros tales como:

- I. Bares;
- II. Video bares;
- III. Cantinas;
- IV. Centros de Espectáculos Nocturnos;
- V. Cabarets;

- VI.** *Discotecas;*
- VII.** *Cafés cantantes;*
- VIII.** *Centros botaneros;*
- IX.** *Restaurantes bar;*
- X.** *Billares con servicio de bebidas alcohólicas mayores de 12° GL.*

Para el caso de la autorización de venta de bebidas alcohólicas en salas cinematográficas, también se requerirá de la aprobación del H. Ayuntamiento y cumplir con los requisitos que al efecto establece el presente ordenamiento.

Artículo 17.- *Para la expedición de la Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicios, será necesario presentar solicitud a la que se acompañarán:*

- I.** *Licencia de Uso de Suelo y/o Cédula Informativa de Zonificación; ésta última únicamente para giros de servicios y productos básicos;*
- II.** *Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble;*
- III.** *Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el caso de personas jurídico-colectivas;*
- IV.** *Visto bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio cuando se trate de giros de alto impacto;*
- V.** *Autorización del Honorable Cabildo, en los giros que establece el Artículo 7 del presente Reglamento;*
- VI.** *Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación en la cual se permita llevar a cabo la actividad de que se trate, cuando el solicitante sea extranjero;*
- VII.** *El Formato R-2 únicamente para personas jurídico colectivas;*
- VIII.** *Pago del derecho de la expedición por apertura o revalidación de la Licencia de Funcionamiento por servicios prestados por autoridad administrativa, conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.*

Artículo 81.- *La Tesorería Municipal podrá autorizar los giros con venta de bebidas alcohólicas al copeo, en botella o envase cerrado, previo pago de derechos, conforme a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, y cumpliendo los siguientes requisitos:*

- I.** *Dictamen de factibilidad, emitido por la Secretaría de Salud a través*

del Consejo Rector de Impacto Sanitario.

- II.** *Dictamen de Viabilidad de mediano o alto riesgo, emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Protección Civil.*
- III.** *Contar con un aparato que mida el nivel de alcohol de sus clientes, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, para el caso de establecimientos que vendan o suministren bebidas alcohólicas abiertas o al copeo.*

Artículo 82.- *En ningún caso podrán venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado, en tianguis, puestos fijos, puestos semifijos o ambulantes. Así mismo queda prohibida su venta en carpas y circos.*

Artículo 83.- *Las licencias de funcionamiento, para la venta de bebidas alcohólicas, que se expidan a restaurantes, únicamente faculta a su titular a vender bebidas alcohólicas con alimentos.*

OCTAVA.- *La integración del presente dictamen, tiene su fundamento en el ejercicio de las atribuciones conferidas a las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento por el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los artículos 4 y 7 del Reglamento Municipal, del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza y en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero del año 2017, por el que se determinó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, para estudio, análisis y dictaminación, el expediente SHA/002/CABILDO/2017, conformado con motivo de la solicitud presentada por la C. Andrea Berenice Acosta Herrera, Apoderada Legal de la Sociedad Anónima denominada Operadora VIPS S. de R. L. de C.V., para que se autorice el cambio de giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 grados en los alimentos a Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas de más de 12 grados, para el establecimiento mercantil denominado "EL PORTON" ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 154, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza Estado de México.*

Con base a los antecedentes, consideraciones de hecho y de derecho que han quedado descritos, la Comisión Edilicia de Gobernación, tiene a bien proponer los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, otorga autorización o anuencia para Licencia de Funcionamiento del Restaurante con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados a la C. Andrea Berenice Acosta Herrera, Apoderada Legal de la Sociedad Anónima denominada Operadora VIPS S. de R. L. de C.V, para el establecimiento mercantil denominado "EL PORTÓN" ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 154, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza Estado de México.*

SEGUNDO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Tesorería Municipal, para que por su conducto informe a la Subdirección de Normatividad la resolución del presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la C. Andrea Berenice Acosta Herrera, la resolución del presente asunto para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Descárguese el presente dictamen de la lista de asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Gobernación”.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor.**

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, otorga autorización o anuencia para Licencia de Funcionamiento del Restaurante con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados a la C. Andrea Berenice Acosta Herrera, Apoderada Legal de la Sociedad Anónima denominada Operadora VIPS S. de R. L. de C.V, para el establecimiento mercantil denominado “EL PORTÓN” ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 154, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza Estado de México.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Tesorería Municipal, para que por su conducto informe a la Subdirección de Normatividad la resolución del presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la C. Andrea Berenice Acosta Herrera, la resolución del presente asunto para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Descárguese el presente dictamen de la lista de asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Gobernación.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2016-2018**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA
PRIMER REGIDOR**

**C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN
TERCER REGIDOR**

**C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR**

**C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTO REGIDOR**

**C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
SEXTO REGIDOR**

**C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR
OCTAVO REGIDOR**

**C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN
DÉCIMO REGIDOR**

**C. ANTONIO PACHECO VILLEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

**C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

